

Vistos, por el Ilmo. Sr./a Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de cognición, bajo el nº 0000398/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Dña. Carmen Guadalupe García, y dirigido por el Letrado D./Dña. Padilla Gunzo, contra D. José Tomás Paiz Hernández, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: que estimando la demanda formulada por la representación procesal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra D. José Tomás Paiz Hernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de ciento sesenta mil (160.000) pesetas más intereses y costas del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2001.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**4537** *EDICTO de 23 de noviembre de 2001, relativo a auto de aclaración de sentencia recaída en el procedimiento de cognición nº 0000398/2000.*

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado auto de aclaración de sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de cognición, bajo el nº 0000398/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador Dña. Carmen Guadalupe García, y dirigido por el Letrado D./Dña. Desconocido, contra D. José Tomás Paiz Hernández, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Parte dispositiva: subsanar el error material contenido en el fallo de la sentencia dictada en estos autos con fecha 16 de noviembre de 2001, en el sentido de hacer constar que la cantidad que el demandado debe abonar a la entidad actora es de ciento sesenta mil seiscientos dieciocho (160.618) pesetas, manteniéndose invariables los demás pronunciamientos en ella contenidos.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2001.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.